

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Orden 634/09117/12

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en la cual, dentro del apoyo al personal de las Fuerzas Armadas, se prevé un sistema de acción social complementario de la protección social, con lo dispuesto en el art. 7.1.e) del Real Decreto 1287/2010, de 15 de octubre, y con la habilitación normativa prevista en el art. 3.5.d) de la Orden Ministerial 81/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Plan General de Acción Social del Personal Militar del Ministerio de Defensa y de sus Organismos Autónomos.

DISPONGO

Aprobar, una subvención para las Asociaciones de carácter benéfico-social relacionadas con la Armada, de conformidad con las Bases Reguladoras que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Madrid, 25 de mayo de 2012.—El Ministro de Defensa, P. D. (Orden 93/97, de 14 de mayo «BOE» de 24 de mayo), el Almirante Jefe de Personal, José Francisco Palomino Ulla.

ANEXO I

1. Objeto de la ayuda.

Apoyar económicamente a las Asociaciones de carácter benéfico-social relacionadas con la Armada, que no tengan ánimo de lucro, estén legalmente reconocidas y registradas, y cuyos fines sean primordialmente la prestación de ayudas de acción social al personal de la Armada y a sus familias que pudieran necesitarlo.

Se entenderá que una entidad está relacionada con la Armada, cuando en su acta fundacional o en sus estatutos, se haga mención expresa a dicha relación con la Armada o las Fuerzas Armadas.

2. Peticionarios y requisitos y/o exclusiones.

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones que reúnan las condiciones del Punto 1 y que:

- a) Cuenten entre sus socios con al menos el 50 % de militares profesionales de la Armada o sus familiares (cónyuge e hijos exclusivamente) en cualquiera de las situaciones legalmente establecidas y cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- b) Tengan personalidad jurídica y capacidad civil con arreglo a las leyes vigentes.
- c) Sean de ámbito nacional, autonómico o local.
- d) No hayan recibido ninguna subvención del Ministerio de Defensa o cualquiera de sus organismos en el presente año.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Asociaciones, Instituciones o Fundaciones en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No están comprendidas en esta ayuda:

- a) Las agrupaciones o asociaciones deportivas que desarrollen su actividad en las instalaciones del Ministerio de Defensa.
- b) Las asociaciones de padres de alumnos de Centros de Educación Escolar.

3. Cuantía y crédito.

El crédito al que se imputa la ayuda tiene una dotación máxima de 72.630,00 euros correspondientes a la aplicación presupuestaria 14.17.485.00.121M.2.8847, «Apoyo a Organismos e Instituciones relacionadas con las FAS. Acción Social».

La prestación económica consistirá en el abono, en un solo pago, de la cantidad obtenida de dividir el crédito presupuestario entre las Asociaciones que reúnan los requisitos exigidos, de forma proporcional a los puntos obtenidos tras aplicarles los criterios de valoración.

4. Procedimiento.

4.1. Solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en el Anexo-II, que se cumplimentará en todos sus extremos y serán remitidas a la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER), calle Juan de Mena, 1, de Madrid (28014) o (28071); debiendo tener entrada no más tarde de la fecha indicada en el Punto 4.3. de la presente convocatoria.

- En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días naturales subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición y se archivara ésta sin más trámite.

- En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

- Las copias de documentos se podrán compulsar en las representaciones de la DIASPER, una vez cotejados con el original.

- La ocultación o falseamiento de datos o documentos, que esté obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

4.2. Documentación.

Las solicitudes deberán presentarse con la documentación siguiente:

4.2.1. Copia del Acta Fundacional.

4.2.2. Copia de los Estatutos.

4.2.3. Copia de la Inscripción en el Registro de Asociaciones.

4.2.4. Razón social de la entidad y CIF de la misma.

4.2.5. Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.

4.2.6. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante cualquiera de las formas citadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.7. Relación nominal de los órganos directivos.

Los documentos anteriores, solo deberán aportarse cuando la solicitud se formule por primera vez o cuando alguno haya sufrido modificación.

4.2.8. Otros documentos:

a) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

b) Copia del Acta de la última Asamblea General.

c) Certificado de los gastos anuales de funcionamiento y mantenimiento.

d) Número de socios con expresión de los que pertenecen a la Armada o familiares de primer grado (esposa e hijos) que sean titulares.

e) Programa de las actividades desarrolladas en el año 2011 e importe de las mismas.

f) Programa de las actividades previstas para el año 2012 e importe presupuestado.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación indicada será de 30 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», en las Representaciones de la DIASPER o en los lugares que figuran en el art. 2 del Real Decreto

772/1999 de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las Oficinas de Registro.

4.4. Órganos competentes y plazo para resolver.

La Dirección de Asistencia al Personal de la Armada es el Organismo competente para la instrucción del procedimiento de concesión o denegación de ayudas.

El reconocimiento del derecho a las ayudas o su denegación, corresponde al Almirante Jefe de Personal de la Armada, a la vista de la propuesta de adjudicación o denegación elevada por el órgano instructor.

El reconocimiento del derecho o denegación, se efectuará conforme a lo establecido en la Orden 93/1997, de 14 de mayo, sobre delegación de competencias en materia de ayudas y subvenciones públicas en el Ministerio de Defensa, dictada en el plazo de seis meses, a partir de la convocatoria en el «BOD».

La Resolución correspondiente al reconocimiento del derecho a esta ayuda o su denegación será publicada por Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

4.5. Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se realizará en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, una vez aplicados los criterios siguientes:

4.5.1. Número de socios de la Armada:

Tantos puntos como el número entero del porcentaje que resulte entre el número de socios pertenecientes a la Armada en cada entidad respecto al total de socios pertenecientes a la Armada de todas las entidades solicitantes y admitidas.

4.5.2. Actividades

a) Actividades del año 2011:

En función de la prestación de ayudas de acción social que cada Asociación efectuó al personal de la Armada y a sus familias en dicho año, se asignará a cada Asociación la puntuación proporcional que corresponde al asignar 30 puntos a la suma de las prestaciones efectuadas por todas las Asociaciones.

b) Actividades para el año 2012:

En función de la prestación de ayudas de acción social que cada Asociación efectuó y prevé efectuar al personal de la Armada y a sus familias durante este año, se asignará a cada Asociación la puntuación proporcional que corresponde al asignar 30 puntos a la suma de las prestaciones de todas las Asociaciones.

4.5.3. Ámbito. Se tendrá en cuenta el ámbito de aplicación siguiente:

- a) Nacional: 20 puntos
- b) Autonómico/Local: 10 puntos

4.5.4. Se tendrá en cuenta la carestía de vida de las poblaciones donde se produzca la actuación de cada entidad, asignándoles el grupo de localidad establecido por el INVIFAS para la fijación de las compensaciones económicas, con la siguiente transformación en coeficientes: 1=1,4; 2=1,3; 3=1,2; 4=1,1; 5=1

Para obtener la puntuación de cada entidad se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\% \text{ Socios} + \text{Prestaciones 2011} + \text{Prestaciones 2012} + \text{Ámbito}) \times \text{Coef. Carestía}$$

5. Percepción de la ayuda.

Comunicada la adjudicación, el importe de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente registrada por el solicitante en el Fichero Central de Terceros del SIC de la Administración General del Estado.



6. *Justificación.*

El plazo de justificación de la ayuda finalizará el 15 de diciembre de 2012, salvo que conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de cuentas de pagos a justificar, éste se reduzca, y se realizará, de acuerdo con el art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante la remisión a la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada de los siguientes documentos:

6.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

6.2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

6.3. Declaración comunicando la concesión o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas para la misma actividad, así como indicación expresa de que la suma de todas las referidas ayudas, ingresos o recursos no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

6.4. En el caso de incumplimiento del deber de justificación se estará a lo previsto en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

7. *Recursos.*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Almirante Jefe de Personal en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO II (REVERSO).

SOLICITUD AYUDA PARA ASOCIACIONES DE CARÁCTER BENEFICO-SOCIAL
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

1. Copia del Acta Fundacional.
2. Copia de los Estatutos.
3. Copia de la Inscripción en el Registro de Asociaciones.
4. Razón social de la Entidad y CIF de la misma.
- 5.-Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.
6. Relación nominal de los órganos directivos.

Los datos anteriores, solo deberán aportarse cuando la solicitud se formule por primera vez o cuando alguno haya sufrido modificación.

7. Otros documentos:
 - a) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
 - b) Fotocopia del Acta de la última Asamblea General o Junta.
 - c) Certificado de los gastos anuales de funcionamiento y mantenimiento.
 - d) Certificado del número total de socios con expresión de los que pertenecen a la Armada y sus familiares de primer grado (esposa e hijos) que sean titulares.
 - e) Programa de las actividades desarrolladas en el año 2011 e importe de las mismas y porcentaje realizado.
 - f) Programa de las actividades previstas para el año 2012 e importe presupuestado.